



RESOLUCIÓN CJR21-0843
(21 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por LUIS ANTONIO BUSTOS SUAREZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, expidió el Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la Resolución CSJBTR19-244 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

¹Resoluciones CJR21-0105, CJR21-0106, CJR21-0107, CJR21-0108, CJR21-0109, CJR21-0110, CJR21-0111 y CJR21-0112.

Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBTR21-54 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá, conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Tribunal - Grado 4, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El concursante **LUIS ANTONIO BUSTOS SUAREZ**, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBTR21-54 de 24 de mayo de 2021, solicitando sea revisado e incrementado los puntajes obtenidos en los factores de capacitación adicional y experiencia adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-174 de 17 agosto de 2021, desato el recurso de reposición reponiendo parcialmente el acto recurrido en el sentido de asignar 43.50 puntos en el factor de Experiencia Adicional y Docencia y confirmando el puntaje asignado al factor de capacitación adicional, modificando de esta manera la Resolución CSJBTR21-54 de 24 de mayo de 2021 y le concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBTA17-556 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto por el concursante **LUIS ANTONIO BUSTOS SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1013583381, contra el registro seccional de elegibles contenidos en la Resolución CSJBTR21-54 de 24 de mayo de 2021, modificado a través de la Resolución CSJBTR21-174 de 17 agosto de 2021, mediante la cual se desato el recurso de reposición.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes.

| CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS | PRUEBA PSICOTECNICA | PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL | TOTAL, PUNTAJE |
|------------|-------------------------------|--|---------------------|--|--------------------------------|----------------|
| 1013583381 | BUSTOS SUAREZ LUIS ANTONIO | 384,41 | 161,50 | 11,06 | 5,00 | 561,97 |

Con fundamento en el recurso, mediante Resolución CSJBTR21-174 de 17 agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, modificó el acto administrativo impugnado, para asignarle 43,50 puntos en el factor experiencia adicional y docencia adicional.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1° del artículo 2° del acuerdo de convocatoria:

| Código del Cargo | Denominación | Grado | Requisitos mínimos |
|------------------|---------------------|-------|--|
| 260313 | Citador de Tribunal | 4 | Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada. |

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

• **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en

áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción para acreditar 3 años (1.080 días) de experiencia relacionada, se señalan los documentos cargados por el aspirante así:

| Entidad | Cargo desempeñado | Fecha inicia | Fecha final | Total, tiempo en días |
|---|---------------------------|--------------|-------------|-----------------------|
| Discovery Eventos Logística | Auxiliar Administrativo | 30/01/2007 | 30/08/2008 | 571 |
| Secretaría de Educación Distrital | Contratista | 17/09/2008 | 05/04/2009 | 199 |
| Secretaría de Educación Distrital | Contratista | 01/12/2009 | 31/05/2010 | 181 |
| Secretaría de Educación Distrital | Contratista | 13/08/2010 | 12/03/2011 | 204 |
| Secretaría de Educación Distrital | Contratista | 18/05/2011 | 31/10/2011 | 164 |
| Tribunal Superior de Bogotá | Oficinista Grado V | 03/02/2012 | 28/03/2012 | 56 |
| Personería delegada para la Coordinación de Veedurías | Secretario Grado 07 y 440 | 01/04/2016 | 08-08-2017 | 488 |
| Total | | | | 1869 |

Así las cosas, revisados los documentos efectivamente aportados por el recurrente durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 1869 días de experiencia relacionada. Así las cosas, a los 1869 días laborados se debe descontar el requisito mínimo de 1.080 días, dando como resultado 789 días adicionales, lo que equivale a un puntaje de 43,83 en el factor de experiencia adicional.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Experiencia adicional corresponde a un puntaje de 43,83, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la Resolución CSJBTR21-174 de 17 agosto de 2021, mediante la cual se desato el recurso de reposición y modifico el puntaje asignado a dicho factor, no corresponde al que debió ser asignado; por lo cual se modificara el valor asignado, en el factor experiencia adicional y docencia, que pasará a 43,83 puntos, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

- **Capacitación adicional**

En relación, con el factor de Capacitación Adicional recurrido, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que

dependiendo del nivel ocupacional y dado que, para el cargo de Citador de Tribunal - Grado 4, corresponde al nivel auxiliar y operativo, para la valoración se señala lo siguiente:

| Nivel del Cargo - Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos | Diplomados (Máximo 40 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|--|--|--------------------------------------|--|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente de capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

| Título | Institución | Puntaje |
|--|--|---|
| Título Bachiller Académico | Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo | N/A- Es requisito mínimo para el cargo |
| IV semestre de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes (Cursando) | CENDA | 0 N/A/ No es susceptible de valoración |
| Tecnólogo en Sistemas Integrados de Gestión (Cursando) | SENA | 0 N/A/ No es susceptible de valoración |
| Seminario El Poder de la Gestión Creativa para el Desarrollo Integral Empresarial | ANDAP | 0 N/A/ No es susceptible de valoración |
| Seminario Gestión de Aptitud | ANDAP | 0 N/A/ No es susceptible de valoración |
| Técnico Laboral por Competencias en Asistente Administrativo y Gerencial | Academia Nacional de Aprendizaje “ANDAP” | N/A No aplica para el nivel del cargo |
| Curso de Ofimática | SENA | 5 |
| Total | | 5 |

De conformidad con los documentos aportados, es necesario precisar que el título de Bachiller Académico, no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fuera valorado para requisito mínimo del cargo, y no es dable otorgar doble valor por éste, en cuanto al título de Técnico Laboral por Competencias en Asistente Administrativo y Gerencial, no es puntuable como título de pregrado, por lo cual no es susceptible de valoración.

Frente a las certificaciones que expresan que se encuentra cursado IV semestre de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes y Tecnólogo en Sistemas Integrados de Gestión, se precisa que los mismos no pueden ser analizados, en cuanto en las certificaciones se señala de manera puntual que se encuentra en curso los respectivos programas académicos.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional, corresponde a un puntaje de 5,00; por lo cual, el puntaje asignado y confirmado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a través de la Resolución CSJBTR21-174 de 17 agosto de 2021, corresponde al que debió ser asignado; por ello, se confirmará el valor asignado, en el factor de capacitación adicional, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJBTR21-174 de 17 agosto de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJBTR21-54 de 24 de mayo de 2021, que conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Citador de Tribunal - Grado 4, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBTA17- 556 del 06 de octubre de 2017, respecto al puntaje asignado en el factor de experiencia adicional, al señor **LUIS ANTONIO BUSTOS SUAREZ**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

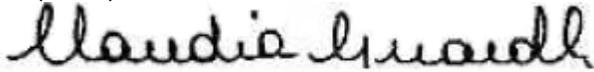
| CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS | PRUEBA PSICOTECNICA | PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL | TOTAL, PUNTAJE |
|------------|-------------------------------|--|---------------------|--|--------------------------------|----------------|
| 1013583381 | BUSTOS SUÁREZ LUIS ANTONIO | 384,41 | 161,50 | 43,83 | 5,00 | 594.74 |

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a la concursante **LUIS ANTONIO BUSTOS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía 1013583381, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MIOT